

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 01 de noviembre de 2024

DICTAMEN CAC N° 57/2024

Mediante el presente, se emite el dictamen referente al otorgamiento del anticipo financiero, en el marco del proceso *Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS- AD REFERENDUM" ID N° 457401*, convocado en el marco del Programa "Mejoramiento De Infraestructura y Equipamiento De Colegios Técnicos De Educación Media Del Sector Oficial, A Nivel País", conforme a los siguientes términos:

1- NORMATIVA APLICABLE: -

La Ley N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 62.- Pagos y anticipos, establece: ... *"La forma de pago de los contratos podrá contemplar el pago de un anticipo al proveedor, contratista o consultor, que será destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato..."*

La Ley N° 7228 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" en su artículo 189 establece *"Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo."*

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento) del valor del anticipo..."

El Decreto N° 2264 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/ del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 111 Anticipos. Establece: *En el caso de que la convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en las bases de la contratación el porcentaje y el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto y la forma de amortización o devolución del anticipo. La determinación se realizará de acuerdo con el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento del anticipo que reglamente la DNCP. No podrán realizarse modificaciones contractuales respecto al anticipo."*

La Resolución DNCP N° 4401/2023 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"», que en su Artículo 40. Documentaciones, inciso h) establece: *"En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación. Cuando sea*

Elaborado por: Hugo Larrosa

Verificado por: Laura Sandoval

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: uoc.uepp@mec.gov.py



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

otorgado únicamente a MIPYMES se dispondrá su utilización sin la justificación por parte de la Convocante”;

2- ANTECEDENTES:

Por Memorandum CPI N° 650/2024, ingresado en fecha 13 de setiembre de 2024, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura dependiente de la UEPP/MEC, remite documentaciones complementarias al proceso, estableciendo además el otorgamiento del anticipo financiero del 20% para todos los oferentes.

Asimismo, la citada dependencia respecto al anticipo financiero menciona cuanto sigue *“En referencia al anticipo, esta convocante considera oportuno otorgar un anticipo del 20% total del contrato, asegurando al Estado mejores condiciones de ejecución, teniendo en cuenta que estará propiciando la participación de más oferentes que puedan llevar adelante los trabajos requeridos en las distintas instituciones educativas objeto del presente contrato*

En el PBC se establecen las condiciones de entrega y rendición de cuentas del anticipo, tales como que el mismo se otorgará contra la presentación previa por parte del Proveedor de una garantía del 100% del monto del anticipo (en guaraníes) y por el plazo de duración del contrato, que afiance la operación a plena satisfacción de la contratante.”

3- CONCLUSIÓN:

Con base en las consideraciones manifestadas, se deduce que otorgar el anticipo a todos los oferentes asegura al Estado mejores condiciones de ejecución, ya que busca facilitar al contratista la financiación de las obras que se le ha encargado en virtud del contrato, en cumplimiento a lo establecido tanto en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, como en la Ley de Presupuesto General de la Nación

*Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones*

Elaborado por: Hugo Larrosa

Verificado por: Laura Sandoval

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: uoc.uepp@mec.gov.py